



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suárez Tolima, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00133-00**

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de PABLO ARIAS e ISABEL ARIAS, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTE CESPEDES VARGAS, LOS HEREDEROS DETERMINADOS, SEÑORAS ROMELIA CESPEDES VASQUEZ, MARIA EGNADER CESPEDES VASQUEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda se observa, los siguientes yerros que deberán ser subsanados por la parte actora, so pena de rechazo.

En primer lugar, el apoderado judicial de los demandantes en el escrito de demanda, no menciona la cuantía del proceso, a fin de determinar la competencia para su trámite, exigido por el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P.

Al respecto, téngase en cuenta lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 26 ibidem.

"Artículo 26.- Determinación de la cuantía.

"(...)

3. En los procesos de pertenencia Por el avalúo catastral de estos."

Por otra parte, deberá expresar con precisión y claridad la pretensión primera de la demanda, identificando concretamente la extensión superficial del predio a usucapir, como quiera que, esta hace parte de uno de mayor extensión.

Así mismo deberá indicarse en la pretensión principal, el número de matrícula inmobiliaria que le corresponde al predio de mayor extensión.

Por último, la demanda va dirigida contra los herederos indeterminados del señor CLEMENTE CESPEDES VARGAS, sin embargo, no se solicitó su emplazamiento.

PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
Radicación: 73-770-40-89-001-2021-00133-00
Demandante: PABLO ARIAS E ISABEL ARIAS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTE CESPEDES VARGAS, LOS HEREDEROS DETERMINADOS, SEÑORAS ROMELIA CESPEDES VASQUEZ, MARIA EGNADER CESPEDES VASQUEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

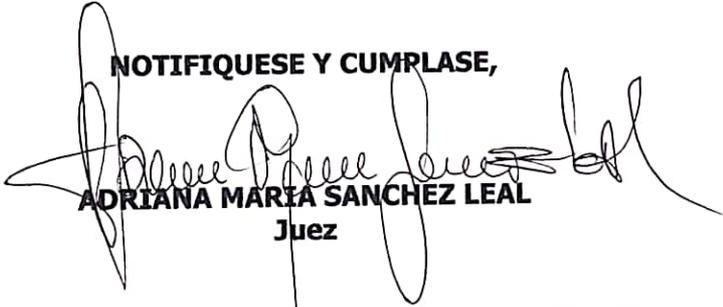
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de PABLO ARIAS e ISABEL ARIAS, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENTE CESPEDES VARGAS, LOS HEREDEROS DETERMINADOS, SEÑORAS ROMELIA CESPEDES VASQUEZ, MARIA EGNADER CESPEDES VASQUEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro de la presente causa al abogado JORGE A. VERGARA A., como apoderado judicial de los demandantes en la presente causa, en los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 01- 10- 2021
ESTADO No: 042
INHABILES: ninguno
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA